**ALCALDIA DE LIBANO TOLIMA**

**ADENDA**

**MINIMA CUANTIA No. 003 DE 2026**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LAS EXEQUIAS DE LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN EL MUNICIPIO DEL LÌBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

La administración Municipal del Líbano Tolima, mediante el presente documento realiza modificación a la invitación publica conforme a lo estipulado en el decreto 1082 del 2015, ley 1150 del 2007, ley 80 de 1993, demás normas, debido a la aceptación de limitación a Mipymes municipales recibida:

| | |
|---|---|
| **CAUSALES DE RECHAZO** | Será motivado de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:<br>1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.<br>2. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuestas personas, en un consorcio, unión temporal o individual.<br>3. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la alcaldía municipal de el Líbano, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.<br>4. Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.<br>5. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizados las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que sea propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporta el valor ofrecido por el proponente conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 2015. |

| | |
|---|---|
| | 6. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.<br>7. Cuando el proponente no allegue o no firme o la allegue firmado por personas distintas a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente la carta prevista en el anexo No. 1 de la invitación.<br>8. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones<br>9. Cuando el proponente no tenga la actividad económica escrita en el RUT (DIAN), solicitada en la presente invitación pública.<br>10. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la entidad<br>11. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el anexo (oferta económica) de la invitación.<br>12. Cuando el anexo oferta económica presente inconsistencias.<br>13. Cuando no aporten la seriedad de la propuesta al momento del cierre.<br>14. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en la presente invitación.<br>15. Cuando el proponente condicione la oferta En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.<br>16. Cuando no acredite su domicilio principal en el municipio el Líbano Tolima. |

Los demás criterios que no se modifican en la cita adenda quedan, quedan en firme.

Dada en el Líbano Tolima, a los dieciocho (18) día del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

**BEATRIZ VALENCIA GOMEZ – Alcaldesa Municipal**

PROYECTO: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

APROBO. ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA - ASESOR CONTRATACIÓN